



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN**

( 0 2 5 )  
2 1 FEB 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRÁ LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.  
Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

*"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

La señora CARMEN ALICIA AGUILAR FLÓREZ con cédula de ciudadanía número 25.886.399 de Chimá, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, mediante oficio con radicado No. 08405 del 4/9/08, remitieron la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "SANTA ROSA", con una extensión superficial de trece hectáreas (13 ha) y mil quinientos metros cuadrados (1500 m<sup>2</sup>), con el nombre, "SANTA ROSA", ubicada en la vereda Campo Bello, municipio de Chimá departamento de Córdoba (folios 3 a 8). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 146-5932 del 7 de julio de 2008, (folios 11 y 12) consultado e impreso el 19 de junio de 2009 (folios 18 y 17) y el 20 de agosto 2013 (folios 50 y 51).

La señora CARMEN ALICIA AGUILAR FLÓREZ con cédula de ciudadanía número 25.886.399 de Chimá autorizo al señor GUIDO JOSE MONTAÑO FLOREZ con cédula de ciudadanía número 11.078.460 de Chimá para tramitar y recibir notificaciones referentes a la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SANTA ROSA" (folio 10).

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales de Colombia requirió al solicitante mediante oficios con radicado SUT-GEP 010900 del 29/12/2008 y 07274 del 27/08/2009 (folios 14 y 15), para que allegara Folio de Matricula Inmobiliaria actualizado y plancha predial o catastral con coordenadas planas, consecuentemente la CVS envió lo requerido mediante oficios 006247 del 3/06/2009 y 001354 del 5/02/2010 (folios 16 al 20).

En memorando DIG-GJU 122 del 16 de febrero de 2010 de la Coordinación del Grupo Jurídico a la Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales, precisa que el predio "SANTA ROSA" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 146-5932 no presenta ninguna afectación al dominio, que la propietaria ejerce la posesión real y efectiva del inmueble y determinó que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SANTA ROSA" (folio 1).

De acuerdo al estudio realizado por la Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales contenido en memorando SUT-GPM N° 040 del 12/07/2010, a los documentos aportados con la solicitud se determinó que cumplen con los requisitos legales conforme al Decreto precitado para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil (folio 28).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Chimá del 7 al 21 de enero de 2014 (folio 62) remitido mediante oficio No. 2014-460-000508-2 del 22/01/2014 y en la CVS del 26 de febrero al 11 de marzo de 2010 (folio 26), remitido mediante oficio No. 002613 del 16/03/2010.

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico No 20132400004846 de noviembre 13 de 2013, en el que señaló que el área del predio se encuentra a una distancia aproximada de 90 metros del Distrito de Manejo Integrado Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, y no esta traslapado con ninguna área protegida inscrita en el RUNAP y presentó el mapa con su respectiva zonificación (Folio 53 y 54)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

**II. VISITA E INFORME TECNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado No. 005658 del 23/06/10, (folios 29 a 44) el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 19 de noviembre de 2013 LAURA MILENA BELTRÁN BARÓN Bióloga – contratista del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CVS los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20132300004886 del 19/11/2013 (folios 55 al 60):

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

*La siguiente descripción del predio Santa Rosa, se basa en la información encontrada en el expediente RNSC 076-09, suministrada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS y por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR (folios 5 a 13, 29-44 y 53 a 54).*

**1. Características generales**

*Se encuentra ubicado en la vereda Campobello, municipio de Chima del Departamento de Córdoba (certificado de matrícula inmobiliaria N° 146-5932) entre las coordenadas X 0835455 E y Y 1507212 (error de + o – 6 a 25 m) a unos 25 m.s.n.m., presentando una pendientes del 10% y 20%, su área total es de 13,5 ha.*

**2. Muestra de ecosistema natural**

*"(...) Santa Rosa presenta una muestra transicional entre Bosque seco Tropical (Bs-T) y Bosque húmedo Tropical (Bh-T) (...)"*

*De acuerdo a la clasificación climática según rangos de Holdridge, estas zonas de vida se caracterizan por presentar temperaturas mayores a 24°C, una precipitación entre 1.000 a 2.000 y 2.000 a 4.000mm, altura entre 0 y 1.000 m.s.n.m y un clima cálido seco y cálido húmedo respectivamente.*

*El tipo de flora presente es con mayor tendencia hacia el de Bs-T, con dosel de altura aproximada de 10 m y un sotobosque medianamente maduro. Esta transición permite que existan varias épocas de floración y fructificación aumentando así la oferta de alimentos para la fauna y en general de la biodiversidad del lugar (CVS).*

*"(...) Actualmente el bosque es intervenido por la tala ilegal realizada por personas de la región a pesar del control realizado por sus propietarios. Por lo anterior se observa la recuperación de la vegetación natural del Bosque, que se puede considerar como primario ya que nunca se ha talado la vegetación riparia de los arroyos Tuchín y Mapurinceha, en donde su cauce trascurre por el Bosque, desembocando el primero en el segundo en esta área, lo cual le confiere gran importancia por protección al recurso hídrico, encontrándose en proceso de rehabilitación...."*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

...Los cuerpos de agua son considerados de una calidad baja, ya que se encuentran contaminados con residuos sólidos, al parecer arrojados aguas arriba por parte de la comunidad del municipio de Tuchín al arroyo homónimo, al pasar por esta cabecera municipal, contaminando también el arroyo Mapurince y quedando retenidos por la vegetación. A pesar de lo anterior y que son principalmente intermitentes, sus aguas son claras. Los propietarios no realizan ningún aprovechamiento del agua de estos arroyos (...).

Acorde al inventario biológico de la CVS, se realizó una verificación sobre el estado actual taxonómico y de distribución de cada especie reportada, donde se sintetizan los siguientes datos:

### **2.1 Flora**

Se reportan 30 especies distribuidas en 12 órdenes y 14 familias, siendo el más representativo Sapindales con 7 especies, y las más abundantes Fabaceae y Arecaceae con 4 especies cada una.

Adicionalmente, se reporta la presencia de tres individuos sin determinar: hoja ancha, pepo y espina de indio.

### **2.2 Fauna**

Anfibios: 11 especies. Orden Gymnophiona (2 especies de las familias Typhlonectidae y Caeciliidae) Orden Anura con tres familias: Hylidae (3), Bufonidae (2), Dendrobatidae, Ceratophryidae, Eleutherodactylidae y Microhylidae.

Reptiles: Orden Squamata, Suborden Sauria, se reportan 12 familias con 18 especies en donde la más representativa es Colubridae con 4. Orden Testudinata registra 3 especies de las familias Emydidae, Chelidae y Kinosternidae. Orden Crocodylia registra una sola especie de la familia Alligatoridae.

Aves: se reportan 58 especies distribuidas en 15 órdenes y 27 familias, el de mayor representatividad es Passeriformes con 14 especies de 7 familias, y de estas Tyrannidae con 5 especies.<sup>1</sup>

Mamíferos: 14 especies de 8 órdenes y 12 familias. El más representativo es Pilosa con 3 especies de 3 familias, y de estas Felidae (Carnivora) y Leporidae (Lagomorpha) con 2 especies cada una<sup>2</sup>

De la fauna que habita y transcurre por los arroyos Tuchín y Mapurinceha se pueden identificar: moncholo, liceta, barbul, cocobolo, sardinas, cacucha y otros recursos hidrobiológicos como chipí, caracol y mejillón de agua dulce y carracucha.

### **2.3 Especies de interés para la conservación**

Acorde al grado de amenaza y/o rango de distribución, se realiza énfasis en las siguientes especies para las cuales se considera importante adelantar acciones de conservación a nivel regional:

*Cedrela odorata* (cedro), presenta una categoría global de amenaza vulnerable (VU). "La explotación ha continuado a gran escala durante los últimos 200 años y la especie está ampliamente amenazada a nivel de procedencia. Es talada a menudo de manera oportunista. La

<sup>1</sup> <http://www.catalogueoflife.org/col/browse/tree/id/14376950>

<sup>2</sup> <http://www.catalogueoflife.org/col/browse/tree/id/14518913>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

regeneración natural es buena en general, pero hay informes de la tala de árboles antes de que alcancen la madurez.<sup>3</sup>

"A nivel nacional su grado de amenaza es de peligro crítico (EN). De acuerdo a las corporaciones, el 60% de las poblaciones se localiza en regiones de explotación intensiva, por lo cual ha sido incluida en el Apéndice III del CITES para Colombia a partir del 30 de octubre del 2001"<sup>4</sup>.

*Dendrobates truncatus* (rana venenosa), aunque no presenta grandes amenazas en la actualidad, esta especie era muy popular en el mercado de mascotas, pero ahora está incluida en el Apéndice II del CITES. El mantenimiento en la lista de la CITES, es necesario para asegurar su supervivencia. Especie endémica con un rango de distribución que incluye al menos dos áreas protegidas de la Costa Atlántica.<sup>5 y 6</sup>

*Mesoclemmys dahli* (tortuga carranchina), especie endémica que presenta una categoría global de amenaza en peligro crítico (CR)<sup>7</sup>. Para la lista roja de Colombia se encuentra en estado vulnerable (VU) (Castaño-Mora and Medem 2002). "El alto nivel de riesgo es atribuido a su distribución restringida (< 30,000 km<sup>2</sup>) y a la disminución de la calidad de su hábitat (p.e. pérdida de la cobertura vegetal, incendios y cambios en el uso de la tierra)"<sup>8</sup>.

*Trachemys callirostris* (tortuga hicotea), en el contexto cultural y alimentario, las hicoteas son parte muy importante de las sociedades de la Región Caribe (MAVDT-UN 2009). Las altas tasas de extracción en las poblaciones de estas tortugas ha generado un descenso en el tamaño promedio de los adultos, y la cacería está centrada en las hembras grandes, apetecidas por su carne más blanda y porque luego de capturadas se mantienen vivas por más tiempo, en particular si están sin desovar (Medem 1975, Fuentes et al. 2003, Bernal et al. 2004, MAVDT-UN 2009)<sup>9</sup>.

Córdoba es una de las principales regiones de la sobreexplotación de tortugas (capturadas para la alimentación y el comercio ilegal) y un territorio sometido a la devastación del hábitat. La Semana Santa en Colombia es una época crítica de acuerdo con las cifras oficiales más recientes, es la especie con mayor número de individuos decomisados (104.000), dato que solo es un porcentaje de la información proporcionada por las corporaciones autónomas regionales<sup>10</sup>.

Siendo una de las tortugas amenazadas, actualmente no se encuentra categorizada en la lista roja de la UICN, en el CITES, ni está declarada entre las especies silvestres amenazadas por el territorio nacional por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se debe tomar especial atención a esta especie por ser endémica. Dentro de las medidas de manejo conservación a seguir se encuentran <sup>10,11</sup> :

<sup>3</sup> Américas Taller Regional (Conservación y Manejo Sostenible de los árboles, Costa Rica, noviembre de 1996) de 1998. *Cedrela odorata*. En: UICN 2013. Lista Roja de Especies Amenazadas. Versión 2013.1. < www.iucnredlist.org >. Consultado el 03 de septiembre 2013.

<sup>4</sup> Ver medidas de conservación en: SINCHI & MAVDT. 2006. Libro rojo de plantas de Colombia. Especies maderables amenazadas I parte. Dairón Cárdenas L. y Nelson R. Salinas Editores. Pág. 58 a 62. Bogotá D.C.

<sup>5</sup> Fernando Castro, John Lynch 2004. *Dendrobates truncatus*. En: UICN 2013. Lista Roja de Especies Amenazadas. Versión 2013.1. < www.iucnredlist.org >. Consultado el 03 de septiembre 2013.

<sup>6</sup> CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES Apéndices I, II y III (12/06/2013) – p. 30

<sup>7</sup> Tortoise & Freshwater Turtle Specialist Group 1996. *Mesoclemmys dahli*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 03 September 2013.

<sup>8</sup> FORERO-MEDINAG, CÁRDENAS-ARÉVALO G, AND CASTAÑO-MORA O. 2012 HABITAT MODELING OF DAHL'S TOAD-HEADED TURTLE (*MESOCLEMMYS DAHLI*) IN COLOMBIA Herpetological Conservation and Biology 7(2): 313-322. Submitted: 15 December 2011; Accepted: 5 September 2012; Published: 31 December 2012.

<sup>9</sup> Leguizamo-Pardo, Cindy Cristina. Estrategias reproductivas de la tortuga hicotea *Trachemys callirostris callirostris* (Testudines: Emydidae) en la mina del Cerrejón (La Guajira-Colombia) Tesis de grado para optar al título de: Magister en Ciencias-Biología Línea Ecología. Universidad Nacional de Colombia Facultad de Ciencias Bogotá D.C., Colombia Mayo de 2012

<sup>10</sup> <http://www.humboldt.org.co/iavh/component/k2/item/1219-semana-santa-una-amenaza-para-la-flora-y-la-fauna>

<sup>11</sup> Castaño-Mora, O., Cárdenas-Arévalo, G. & Gallego-García N. Ecology, Distribution & Status of the Testudines of Córdoba, Colombia. Instituto de Ciencias Naturales (ICN) Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS). e-JES (electronic Journal on Environment and Sustainability, Vol 1, No 1 (2007)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

- Detener a la destrucción del hábitat.
- El uso sostenible de las tortugas y de sus recursos debe ser promovida en las escuelas y las comunidades locales.
- Conocer su historia de vida, distribución, relación con las comunidades humanas y determinar su estado regional.
- Realizar estudios demográficos (periodos de anidación, número hembras anidantes en varios periodos del año, individuos por anidamiento y tamaño corporal)

*Bradypus variegatus* (guaza), incluida en el Apéndice II del CITES<sup>12</sup>. "Parece que no presenta grandes amenazas a nivel mundial. Sin embargo, algunas poblaciones, sobre todo en Colombia y Brasil, están disminuyendo debido a que la deforestación conduce a la degradación del hábitat y la fragmentación severa. Por otra parte, son cazados por las comunidades indígenas locales. Individuos capturados en su hábitat natural, especialmente crías, se venden como mascotas a los turistas en Colombia (Moreno y Plese 2006). Este comercio ilegal está aumentando y representa una causa de preocupación por su impacto sobre las poblaciones silvestres"<sup>13</sup>.

*Ortalis garrula* (guacharaca), endémico de la costa caribe colombiana que presenta un estado global de amenaza de preocupación menor (LC)<sup>14</sup>

*Iguana iguana* (Iguana), incluida en el Apéndice II del CITES<sup>15</sup>

### 3. Objetivo de conservación

Dado que no se encuentra definido un objetivo de conservación, se propone el siguiente:

Proteger una muestra de Bosque seco Tropical del departamento de Córdoba, que permita asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad de flora y fauna que allí se registra.

### 4. Zonificación

Conforme al mapa elaborado por la Corporación (13,53 ha) y al tamaño real del predio (13,5 ha), área máxima que puede ser registrada, el Grupo SIR realizó la actualización cartográfica, zonificación para la que se redujeron 300m<sup>2</sup> de la zona de intervención antrópica. En la Tabla 1 y la Figura 1 se relaciona el área de cada zona:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	4,72	34,96
Amortiguación y manejo especial	3,04	22,52
Agrosistemas	5,49	40,67
Infraestructura y uso intensivo	0,25	1,85
<b>TOTAL</b>	<b>13,5</b>	<b>100</b>

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "Santa Rosa" y sus respectivas áreas.

<sup>12</sup> CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES Apéndices I, II y III (12/06/2013) – p. 12

<sup>13</sup> Chiarello, A., Moraes-Barros, N. & Plese, T. 2011. *Bradypus variegatus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 04 September 2013.

<sup>14</sup> BirdLife International 2012. *Ortalis garrula*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 04 September 2013.

<sup>15</sup> Apéndices I, II y III (12/06/2013) – p. 25 CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES La abreviatura "spp." se utiliza para denotar todas las especies de un taxón superior.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

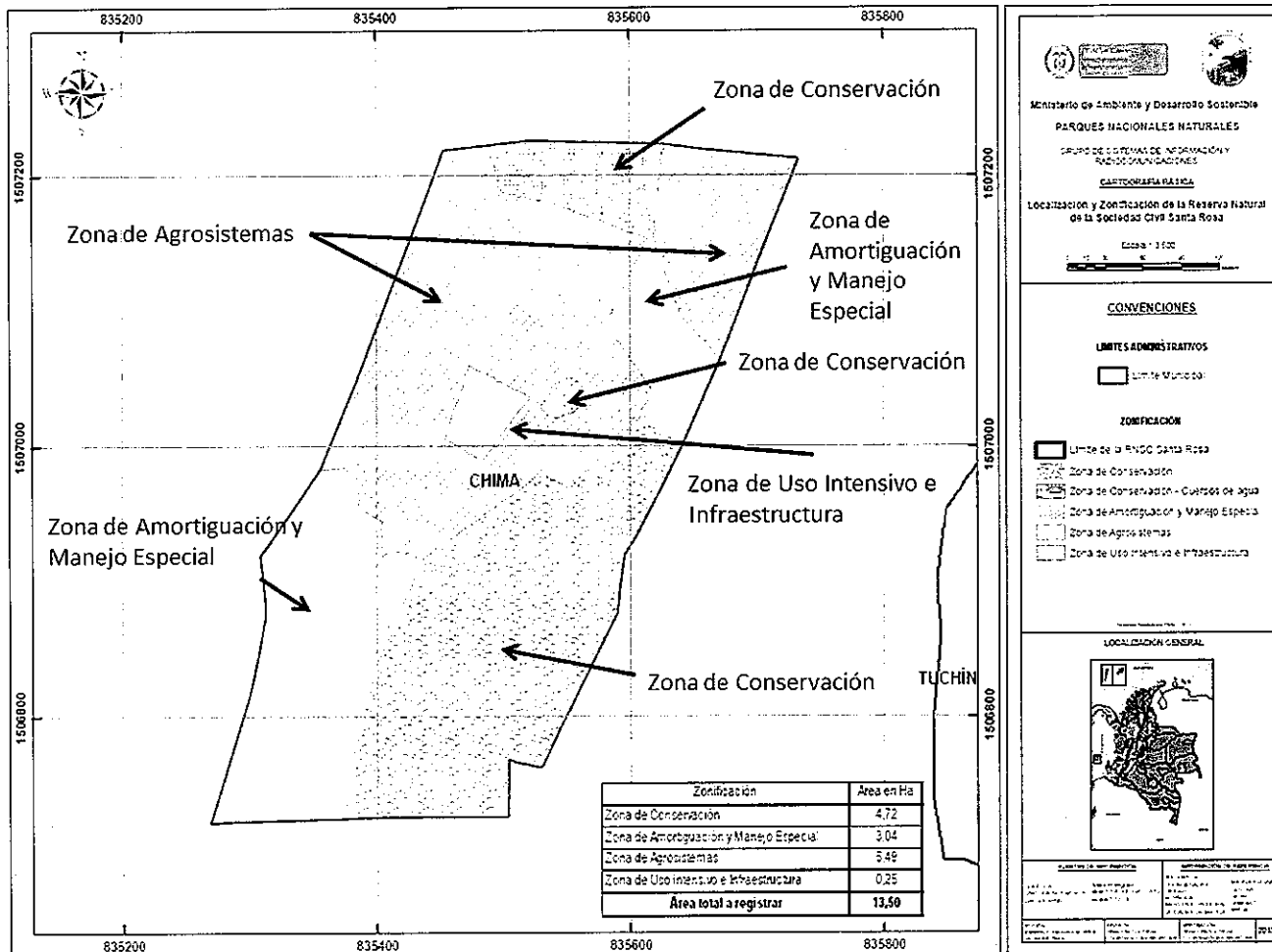


Figura 1. Ubicación geográfica y zonificación del predio "Santa Rosa". Fuente: Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

**4.1 Zona de conservación**

"(...) Parche de bosque primario de 3,99 ha en mediano estado de conservación y cuerpos de agua bajos de 0,73 ha con vegetación de suelos de alta humedad, que corresponden principalmente a una zona grande de humedal en donde se reúnen la mayor parte de las aves acuáticas. El total de la zona de conservación abarca 4,72 ha, es decir el 34,96% del predio...

... La tala de árboles naturales está prohibida; los propietarios realizan extracción selectiva para el aprovechamiento maderero que confiere el bosque con fines netamente domésticos (...)"

**4.2 Zona de Amortiguación y manejo especial**

"(...) Esta zona se encuentra dividida en dos bloques, el principal se localiza al costado occidental de la zona de conservación y el más pequeño conecta el bosque con la zona de humedal. Está conformada por bosque secundario en proceso de recuperación desde hace más de 20 años...

...Presenta gran cantidad de árboles de las especies carbonero (*Enterolobium sp.*), jobo (*Spondias mombin*), ñipi ñipi (*Sapium aucuparium*), bálsamo (*Miroxylon cf. Balsamun*), camajón (*Steculia apetala*), entre otras, con estratos vegetales y dosel medianamente definidos. Esta zona no es utilizada para ninguna actividad productiva...

...El arroyo Mapurince transcurre por esta área...

970

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

*...La diferencia entre esta zona y la zona de conservación es poca ya que posee los estratos vegetales medianamente definidos, al igual que el dosel (...)*

Posee un área total de 3,04 ha, es decir el 22,52%.

**4.3 Zona de Agrosistemas**

*"(...) En esta zona se realizan actividades de ganadería extensiva a baja escala con ganado doble propósito con aproximadamente una cabeza por ganado de raza cebú, son pastoreados en potreros de colosuana (*Bothriochloa saccharoides*) principalmente. También existen cultivos de maíz, yuca, ñame a baja escala con destino para autoconsumo de las personas que viven en la finca...*

*...El uso de agroquímicos es bajo ya que el mantenimiento de los potreros se realiza principalmente por medios físicos (con machete), como medida de protección del suelo y de la fauna presente en él...*

*...Así mismo crías de especies menores como son: gallinas criollas, patos y pavos, actividad que es compartida con la zona de uso intensivo. Adicionalmente existen dos equinos que pastan en esta área (...)*

El área corresponde a 5,49 ha es decir el 40,67% total del predio.

**4.4 Zona de uso intensivo e infraestructura**

*"Comprende la mayoría del camino real de la entrada y el jardín de la finca". Su área es de 0,25 ha es decir el 1,85%.*

**5. Servicios ambientales y sociales**

Para la CVS Santa Rosa presenta características propias que le permiten ofrecer:

- Fuente y hábitat de especies de uso humano
- Bancos genéticos in situ
- Mantenimiento de especies de insectos que contribuyen al control de plagas y enfermedades
- Conservación de la biodiversidad
- Protección de suelos en áreas muy propensas a la erosión
- Fijación de CO<sub>2</sub>
- Amortiguación de los cambios climáticos globales: regulación en la evaporación y la precipitación
- Provisión de una gran diversidad de hábitat para fauna y flora
- Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa
- Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia freática
- Autorregulación y regeneración de productos como maderas, frutas y hojarasca
- Procesos eficientes de reciclaje de nutrientes
- Estabilidad física de los suelos frente a procesos erosivos
- Especies con potencial para ser utilizados en sistemas forrajeros
- Hábitat para fauna silvestre
- Generación de empleos directos a personas de la región (para diversas labores)

**6. Usos y actividades**

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 1996 de 1999, el predio Santa Rosa se dedicará a todos los usos y actividades posibles:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**7. Amenazas**

Extracción de recursos naturales, principalmente por tala ilegal, especialmente de guadua (*Guadua angustifolia*) y carbonero (*Enterolobium* sp.), este último para leña y cacería también ilegal de guacharaca (*Ortalis garrula*) y conejo (*Sylvilagus* sp.) a pesar del control de los propietarios.

**8. Consideraciones**

Con base en el concepto del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales y el polígono se encuentra a una distancia aproximada de 90 metros del Distrito de Manejo Integrado Complejo Cenagoso del Bajo Sinú.

" Por sus características el predio Santa Rosa presenta un gran potencial para desarrollar programas de educación ambiental e investigación con colegios y visitantes particulares, por ubicarse en el Bajo Sinú, probablemente una de las zonas del Departamento de Córdoba que más ha perdido su cobertura original".

Esporádicamente se da la cría de peces de las especies bocachico y cachama como fuente extra de proteína para la familia.

Se adelanta un proyecto de abonos orgánicos y caldos microbiológicos en prácticas estudiantiles.

Existe difusión de valores culturales mediante las narraciones históricas alrededor del arroyo Tuchín y conservación del patrimonio cultural (fragmentos de vasijas de barro de origen indígena)

Según estudios realizados por la CVS, existen solo 500 hectáreas de bosque seco tropical diseminadas en pequeños parches aislados por el Departamento de Córdoba.

El Bosque seco Tropical se constituye en uno de los ecosistemas más amenazados en el Neotrópico (Janzen 1983). Debido a la fertilidad de sus suelos ha sido punto de desarrollo de poblaciones humanas y objeto de una intensa transformación (Janzen 1983, Ceballos 1995). En Colombia, el Bosque seco Tropical es considerado entre los tres ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocidos. Algunos estimativos señalan que de bosques secos a

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

*subhúmedos en nuestro país solo existe cerca del 1.5% de su cobertura original de 80.000 km<sup>2</sup> (Etter, 1993)<sup>16</sup>.*

*"(...) Los humedales interiores de Colombia son ecosistemas estratégicos y vitales para el desarrollo presente y futuro de la Nación. Por lo tanto su conservación, manejo y uso sostenible requieren de una visión integral que garantice su sostenibilidad teniendo en cuenta criterios ecológicos, sociales, culturales y ambientales. Por sus características ecológicas y los beneficios que prestan, son ecosistemas integradores de diferentes intereses de la sociedad, por tanto su conservación, recuperación, manejo y uso sostenible deben ser tarea conjunta y coordinada entre el Estado, las comunidades, organizaciones sociales y el sector privado (...)"<sup>17</sup>*

**9. Recomendaciones**

Según la CVS:

*Cercar en su totalidad el bosque para obstruir el paso a semovientes.*

*Adicionalmente, Parques Nacionales Naturales recomienda:*

*Permitir la regeneración vegetal y/o adelantar acciones de revegetalización en las zonas que rodean el humedal y a las del bosque en donde no se encuentren zonas de buffer definidas, lo cual permita proteger mitigar de los impactos de la zona productiva, y mantener y seguir promoviendo las comunidades de plantas ribereñas que permitan proteger la regulación de los arroyos Tuchín y Mapurince.*

*Desarrollar el Plan de Manejo con el fin de mantener los procesos ecológicos y evolutivos, sus características ecológicas y la oferta y calidad de bienes y servicios ambientales, considerando que las zonas en regeneración pueden ser una importante y única oportunidad de conservar una muestra representativa del Bosque seco<sup>18</sup> y de Humedales, siendo el primero uno de los amenazados y teniendo en cuenta que los complejos de humedales más afectados en Colombia se encuentran en el Sinú, los cuales no han merecido atención prioritaria, por lo que su contribución a la economía del país ha sido ignorada<sup>19</sup>.*

**CONCEPTO:** *Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y teniendo en cuenta las anteriores recomendaciones, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **SANTA ROSA**.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "SANTA ROSA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ROSA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

<sup>16</sup> INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT. 1998. El bosque seco tropical (Bs-T) en Colombia, Programa de Inventario de la Biodiversidad Grupo de Exploraciones y Monitoreo Ambiental GEMA 24 pp.

<sup>17</sup> República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente- Consejo Nacional Ambiental.2002. Política Nacional para Humedales interiores de Colombia - Estrategias para su conservación y uso sostenible Principios y objetivos de la Política- Visión y Manejo Integral, Articulación y Participación. Bogotá, D.C.

<sup>18</sup> INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT. 1998. El bosque seco tropical (Bs-T) en Colombia, Programa de Inventario de la Biodiversidad Grupo de Exploraciones y Monitoreo Ambiental GEMA 24 pp.

<sup>19</sup> República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente- Consejo Nacional Ambiental.2002. Política Nacional para Humedales interiores de Colombia - Estrategias para su conservación y uso sostenible Principios y objetivos de la Política- Visión y Manejo Integral, Articulación y Participación. Bogotá, D.C.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio rural "SANTA ROSA" con una extensión superficial de 13 hectáreas 5000 metros cuadrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "SANTA ROSA" con folio de matrícula inmobiliaria No. 146-5932, ubicado en la vereda Campo Bello, municipio de Chimá departamento de Córdoba, de propiedad de la señora CARMEN ALICIA AGUILAR FLÓREZ con cédula de ciudadanía número 25.886.399, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivo de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ROSA", se propone proteger una muestra de Bosque seco Tropical del departamento de Córdoba, que permita asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad de flora y fauna que allí se registra.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la "SANTA ROSA"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	4,72	34,96
Amortiguación y manejo especial	3,04	22,52
Agrosistemas	5,49	40,67
Infraestructura y uso intensivo	0,25	1,85
<b>TOTAL</b>	<b>13,5</b>	<b>100</b>

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "SANTA ROSA" y sus respectivas áreas.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ROSA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA ROSA" RNSC 076- 2009**

Civil "SANTA ROSA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Chima y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Córdoba, Alcaldía Chima y a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

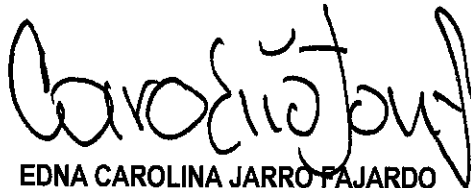
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor GUIDO JOSE MONTAÑO FLOREZ con cédula de ciudadanía número 11.078.460 en representación de la señora CARMEN ALICIA AGUILAR FLÓREZ con cédula de ciudadanía número 25.886.399, en los términos previstos en el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ROSA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO PAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.  
Expediente: 076 - 2009

